



*El bloque de constitucionalidad en Ecuador y su aplicación práctica*

*The constitutionality block in Ecuador and its practical application*

*O bloqueio de constitucionalidade no Equador e sua aplicação prática*

Pablo Francisco Diaz-Lopez <sup>1</sup>

[pablo.diazl@ug.edu.ec](mailto:pablo.diazl@ug.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0004-7351-5440>

**Correspondencia:** [pablo.diazl@ug.edu.ec](mailto:pablo.diazl@ug.edu.ec)

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 06 de abril de 2025 \* **Aceptado:** 12 de mayo de 2025 \* **Publicado:** 27 de junio de 2025

I. Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG, Ecuador.

## Resumen

El bloque de constitucionalidad en Ecuador constituye una figura esencial dentro del sistema jurídico-constitucional contemporáneo, al integrar normas y principios internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional. A partir de la Constitución de 2008, el artículo 424 reconoce que la Carta Magna y los tratados internacionales de derechos humanos prevalecen sobre el resto del ordenamiento jurídico, permitiendo así la incorporación directa de normas internacionales como parte del control de constitucionalidad. En la práctica, esto ha significado un avance en la tutela de los derechos fundamentales, particularmente en decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador, que han utilizado tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para declarar la inconstitucionalidad de leyes nacionales. Sin embargo, su aplicación no ha estado exenta de desafíos, como la resistencia institucional, la falta de formación en estándares internacionales y las tensiones entre normas internas y compromisos internacionales. Este artículo analiza los alcances del bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia ecuatoriana reciente, sus principales desafíos y la necesidad de fortalecer la coherencia normativa a través de una cultura constitucional que garantice la supremacía de los derechos humanos.

**Palabras clave:** bloque de constitucionalidad; derechos humanos; Corte Constitucional; tratados internacionales; jerarquía normativa; control de constitucionalidad; Ecuador.

## Abstract

The constitutionality block in Ecuador constitutes an essential element within the contemporary constitutional legal system, integrating international human rights norms and principles with constitutional hierarchy. Since the 2008 Constitution, Article 424 recognizes that the Magna Carta and international human rights treaties prevail over the rest of the legal system, thus allowing the direct incorporation of international norms as part of constitutional review. In practice, this has represented progress in the protection of fundamental rights, particularly in decisions by the Ecuadorian Constitutional Court, which has used treaties such as the American Convention on Human Rights and the International Covenant on Civil and Political Rights to declare national laws unconstitutional. However, its implementation has not been without challenges, such as institutional resistance, a lack of training in international standards, and tensions between domestic

norms and international commitments. This article analyzes the scope of the constitutionality block in recent Ecuadorian jurisprudence, its main challenges, and the need to strengthen normative coherence through a constitutional culture that guarantees the supremacy of human rights.

**Keywords:** constitutionality block; human rights; Constitutional Court; international treaties; normative hierarchy; constitutional review; Ecuador.

## Resumo

O bloqueio de constitucionalidade no Equador constitui um elemento essencial dentro do sistema jurídico constitucional contemporâneo, integrando normas e princípios internacionais de direitos humanos com hierarquia constitucional. Desde a Constituição de 2008, o Artigo 424 reconhece que a Carta Magna e os tratados internacionais de direitos humanos prevalecem sobre o restante do sistema jurídico, permitindo assim a incorporação direta de normas internacionais como parte do controle de constitucionalidade. Na prática, isso representou um avanço na proteção dos direitos fundamentais, particularmente nas decisões do Tribunal Constitucional equatoriano, que utilizou tratados como a Convenção Americana sobre Direitos Humanos e o Pacto Internacional sobre Direitos Civis e Políticos para declarar a inconstitucionalidade das leis nacionais. No entanto, sua implementação não ocorreu sem desafios, como resistência institucional, falta de treinamento em padrões internacionais e tensões entre normas domésticas e compromissos internacionais. Este artigo analisa o alcance do bloqueio de constitucionalidade na jurisprudência equatoriana recente, seus principais desafios e a necessidade de fortalecer a coerência normativa por meio de uma cultura constitucional que garanta a supremacia dos direitos humanos.

**Palavras-chave:** bloqueio de constitucionalidade; direitos humanos; Tribunal Constitucional; tratados internacionais; hierarquia normativa; revisão constitucional; Equador.

## Introducción

El bloque de constitucionalidad se ha consolidado como una herramienta fundamental para la garantía efectiva de los derechos humanos y la consolidación del principio de supremacía constitucional. En el caso ecuatoriano, su reconocimiento explícito desde la Constitución de 2008 ha abierto un nuevo panorama para el control de constitucionalidad y el uso de normas internacionales en la protección de los derechos fundamentales (Uprimny, 2011, p. 24). Este

fenómeno ha dado lugar a una reinterpretación del sistema de fuentes del derecho y del rol de los jueces constitucionales.

El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado forman parte del ordenamiento jurídico supremo y prevalecen sobre cualquier otra norma legal (Asamblea Constituyente, 2008, p. 148). Esta disposición ha generado una apertura del orden jurídico nacional hacia el derecho internacional de los derechos humanos, fortaleciendo así el principio de interdependencia normativa.

El bloque de constitucionalidad no solo se limita al reconocimiento jerárquico de los tratados internacionales, sino que también implica la incorporación de principios y estándares provenientes de los sistemas de protección de derechos, como el Sistema Interamericano y el Sistema Universal (Pérez Luño, 2007, p. 112). De esta manera, el bloque permite a los jueces y autoridades administrativas aplicar directamente normas internacionales cuando se encuentren en juego derechos fundamentales.

En la práctica ecuatoriana, la Corte Constitucional ha sido uno de los principales actores en la aplicación del bloque de constitucionalidad. A través de diversas sentencias, esta corte ha declarado la inconstitucionalidad de normas internas contrarias a tratados internacionales, invocando incluso la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como parte de este bloque (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 34-17-IN/19, pp. 5-6).

No obstante, la implementación del bloque no ha estado exenta de dificultades. Existen desafíos estructurales como la escasa formación de los operadores de justicia en materia de derecho internacional, la resistencia institucional frente a estándares supranacionales y la poca claridad en la delimitación del contenido normativo del bloque (Neira, 2020, p. 46). Estos factores generan incertidumbre en la aplicación uniforme de este mecanismo.

Además, el bloque de constitucionalidad pone a prueba la coherencia interna del ordenamiento jurídico. No todas las normas nacionales han sido armonizadas con los tratados internacionales, lo que ha generado conflictos normativos y vacíos interpretativos. En muchos casos, la falta de voluntad política ha impedido una reforma estructural del aparato normativo que permita una aplicación armónica del bloque (Rodríguez, 2018, p. 73).

Desde una perspectiva crítica, el bloque de constitucionalidad también ha sido cuestionado por su uso discrecional. Algunos sectores señalan que los jueces constitucionales emplean esta figura para

justificar decisiones ideológicas o que no siempre responden a un análisis riguroso de la compatibilidad entre normas internas e internacionales (Gargarella, 2010, p. 88).

A pesar de estos cuestionamientos, el bloque de constitucionalidad representa un avance significativo en la construcción de un Estado constitucional de derechos. Su reconocimiento permite una apertura hacia una cultura jurídica más pluralista y respetuosa del derecho internacional, lo que es especialmente relevante en contextos donde los derechos fundamentales han sido históricamente vulnerados (Ferrajoli, 2001, p. 152).

En el Ecuador contemporáneo, caracterizado por tensiones políticas, reformas legales frecuentes y un sistema judicial aún en proceso de consolidación, el bloque de constitucionalidad puede ser una herramienta para garantizar la estabilidad jurídica y la supremacía de los derechos humanos sobre intereses coyunturales (Villavicencio, 2015, p. 59).

Este artículo propone un análisis teórico-práctico del bloque de constitucionalidad en Ecuador, revisando tanto sus bases normativas como su aplicación en la jurisprudencia constitucional reciente. A su vez, se reflexiona sobre los límites, oportunidades y desafíos que enfrenta este mecanismo en la actualidad.

Con base en ello, se busca aportar a la construcción de una doctrina constitucional más clara sobre el bloque de constitucionalidad, proponiendo lineamientos que favorezcan su correcta interpretación y aplicación. Asimismo, se pretende visibilizar las prácticas judiciales que han fortalecido o debilitado su función protectora de los derechos fundamentales.

En suma, el bloque de constitucionalidad no debe verse como una simple fórmula jurídica, sino como un instrumento vivo del constitucionalismo transformador que aspira a posicionar al ser humano como centro del ordenamiento jurídico y a los derechos como límites efectivos del poder estatal (Carbonell, 2007, p. 131).

### **Planteamiento del problema**

A pesar del reconocimiento normativo del bloque de constitucionalidad en la Constitución ecuatoriana, su aplicación práctica evidencia una serie de inconsistencias. Existen deficiencias en la formación de jueces, ambigüedades en la interpretación del alcance del bloque, y resistencia institucional frente a la incorporación efectiva de tratados internacionales como parámetros de control. La ausencia de criterios uniformes en la jurisprudencia y la falta de articulación entre el

derecho nacional e internacional generan incertidumbre jurídica y ponen en riesgo la protección efectiva de los derechos fundamentales.

### **Objetivo general**

Analizar la aplicación del bloque de constitucionalidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y su impacto en la protección de los derechos fundamentales a través de la jurisprudencia reciente.

### **Objetivos específicos**

1. Identificar las normas constitucionales y supranacionales que integran el bloque de constitucionalidad en Ecuador.
2. Examinar la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador relacionada con el bloque de constitucionalidad.
3. Determinar los principales obstáculos jurídicos e institucionales que dificultan su aplicación efectiva.

### **Posible solución**

Una posible solución radica en el fortalecimiento de la formación continua en derecho internacional de los derechos humanos para jueces, fiscales y abogados, así como en la creación de protocolos judiciales que establezcan lineamientos claros para la aplicación del bloque. Además, se requiere armonizar el ordenamiento interno con los tratados internacionales, impulsando reformas legislativas que eliminen contradicciones normativas. Finalmente, debe fortalecerse el rol de la Corte Constitucional como garante de la aplicación del bloque mediante el desarrollo de doctrina jurisprudencial coherente y accesible.

### **Justificación**

La relevancia de este estudio radica en que el bloque de constitucionalidad constituye un puente entre el derecho interno y el derecho internacional de los derechos humanos, ofreciendo herramientas poderosas para la defensa de los principios fundamentales del Estado de Derecho. En un contexto donde persisten violaciones a los derechos humanos y donde las decisiones judiciales aún reflejan vacíos en el conocimiento de las normas supranacionales, resulta imprescindible revisar críticamente la forma en que se aplica el bloque de constitucionalidad en Ecuador. Al comprender sus desafíos y potencialidades, se contribuye a consolidar una cultura jurídica respetuosa de la dignidad humana y del principio de supremacía constitucional, pilares esenciales para un Estado democrático y garantista.

## Estado del arte

El bloque de constitucionalidad ha sido objeto de múltiples estudios en América Latina, especialmente en países que han incorporado en sus constituciones el reconocimiento expreso de normas internacionales como parte del derecho interno. En el caso ecuatoriano, este concepto ha sido abordado desde diferentes enfoques: jurídico, constitucional, y de derechos humanos.

Según Uprimny (2011), el bloque de constitucionalidad se entiende como un conjunto normativo que, aunque no forma parte literal del texto constitucional, tiene igual jerarquía debido a su contenido de derechos fundamentales, especialmente cuando se trata de tratados internacionales ratificados por el Estado (p. 27). Esta visión ha sido adoptada parcialmente en Ecuador, donde la Constitución de 2008 establece de manera explícita la inclusión de los tratados internacionales sobre derechos humanos como parte del orden jurídico supremo (Asamblea Constituyente, 2008, art. 424, p. 148).

Autores como Neira (2020) han identificado que la aplicación del bloque en Ecuador aún enfrenta vacíos interpretativos debido a la falta de doctrina nacional consolidada que defina con precisión su contenido y límites (p. 48). Esto ha generado una aplicación desigual en los tribunales y una dependencia excesiva de la jurisprudencia constitucional.

Por su parte, Villavicencio (2015) destaca que la Corte Constitucional del Ecuador ha dado pasos importantes en la consolidación del bloque de constitucionalidad, al citar directamente tratados y sentencias internacionales en sus fallos, aunque advierte sobre la necesidad de fortalecer la capacitación judicial en derecho internacional (p. 62).

Asimismo, la doctrina comparada ha servido de referencia para contextualizar el caso ecuatoriano. En Colombia, por ejemplo, la Corte Constitucional ha construido una teoría sólida del bloque de constitucionalidad, diferenciando entre un bloque estricto (normas con jerarquía constitucional) y un bloque lato sensu (normas con rango legal pero vinculantes en la interpretación constitucional) (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-225/95, p. 18).

En resumen, aunque el Ecuador ha avanzado normativamente en la incorporación del bloque de constitucionalidad, su aplicación práctica requiere mayor claridad doctrinal, sistematización jurisprudencial y formación judicial especializada.

## Marco teórico

El bloque de constitucionalidad nace del principio de supremacía constitucional y de la necesidad de armonizar el derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos. Este concepto implica que, además del texto formal de la Constitución, existen otras normas y principios que forman parte del parámetro de constitucionalidad, como los tratados internacionales ratificados por el Estado (Ferrajoli, 2001, p. 138).

En el contexto ecuatoriano, el artículo 424 de la Constitución de 2008 reconoce explícitamente que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador tienen jerarquía constitucional. Esto posiciona al bloque como un instrumento para el control de convencionalidad y para la aplicación directa de normas internacionales (Asamblea Constituyente, 2008, p. 148).

Desde la perspectiva del garantismo jurídico, el bloque de constitucionalidad permite reforzar la protección de los derechos fundamentales frente a normas legales regresivas o contrarias a estándares internacionales (Ferrajoli, 2001, p. 144). Este enfoque exige que toda autoridad pública actúe conforme al principio pro persona, favoreciendo siempre la norma más protectora de los derechos humanos (Pérez Luño, 2007, p. 115).

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en casos como *Almonacid Arellano vs. Chile* que el derecho internacional de los derechos humanos forma parte del derecho interno y debe ser aplicado preferentemente cuando se trate de proteger derechos fundamentales (Corte IDH, 2006, párr. 124).

El bloque de constitucionalidad también encuentra sustento en la doctrina del pluralismo jurídico, que reconoce la existencia de múltiples sistemas normativos coexistentes (Carbonell, 2007, p. 131). En este marco, el juez constitucional no se limita al análisis de normas nacionales, sino que debe integrar fuentes internacionales como parte de su razonamiento jurídico.

Finalmente, el desarrollo del bloque requiere no solo de normas escritas, sino también de una cultura constitucional que promueva su aplicación efectiva mediante la educación jurídica, la transparencia y la rendición de cuentas en el poder judicial (Gargarella, 2010, p. 94).

## Estudios de caso y experiencias internacionales

1. **Colombia:** La Corte Constitucional de Colombia ha sido pionera en América Latina en la construcción del bloque de constitucionalidad. En la Sentencia C-225/95, el tribunal definió dos tipos de normas: aquellas que hacen parte del bloque en sentido estricto, como los tratados de derechos humanos, y aquellas que complementan la interpretación

constitucional (Corte Constitucional de Colombia, 1995, p. 18). Esta diferenciación ha servido para articular un sistema de control de constitucionalidad que combina fuentes internas e internacionales.

2. **Costa Rica:** En Costa Rica, la Sala Constitucional de la Corte Suprema ha utilizado el bloque de constitucionalidad para controlar normas legales contrarias a tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En la sentencia 3435-2012, se declaró la inconstitucionalidad parcial de una ley por contrariar el principio de igualdad consagrado en la CADH (Sala Constitucional de Costa Rica, 2012, párr. 42).
3. **Ecuador:** La Sentencia No. 34-17-IN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador reconoció la aplicación del bloque de constitucionalidad al invalidar normas contrarias al principio de igualdad y no discriminación, utilizando como fundamento la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la jurisprudencia de la Corte IDH (Corte Constitucional del Ecuador, 2019, pp. 5-7).

Estos casos muestran cómo el bloque de constitucionalidad se ha convertido en un mecanismo clave para reforzar el respeto a los derechos humanos a nivel nacional e internacional, aunque con desafíos diferenciados según el contexto institucional y político de cada país.

### **Normativa ecuatoriana sobre el bloque de constitucionalidad**

#### **1. Constitución de la República del Ecuador (2008):**

- *Artículo 424:* Reconoce que la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos prevalecen sobre cualquier otra norma (Asamblea Constituyente, 2008, p. 148).
- *Artículo 417:* Establece que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se integran al ordenamiento jurídico nacional (p. 145).

#### **2. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC):**

- *Artículo 22:* Determina que los jueces deben aplicar el bloque de constitucionalidad al ejercer el control de constitucionalidad, incluyendo normas internacionales ratificadas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, p. 34).

#### **3. Código Orgánico de la Función Judicial:**

- *Artículo 18:* Establece que los jueces deben aplicar normas constitucionales e internacionales, respetando el principio pro persona (Consejo de la Judicatura, 2011, p. 67).

#### **4. Jurisprudencia constitucional:**

- La Corte Constitucional ha emitido varias sentencias relevantes, entre ellas la Sentencia No. 34-17-IN/19, la Sentencia No. 1147-18-JP/20, y la Sentencia No. 002-12-SCN-CC, todas aplicando tratados internacionales en su razonamiento.

## **Metodología**

El trabajo aplica este marco metodológico de manera integrada para ofrecer un análisis completo del impacto del bloque de constitucionalidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, especialmente en lo relativo a la protección de los derechos humanos y la aplicación judicial de tratados internacionales. Se emplean tres enfoques complementarios: el método descriptivo, el método bibliográfico y el método fenomenológico jurídico, los cuales permiten abordar el fenómeno jurídico desde una perspectiva teórica, normativa y práctica.

### **Método Descriptivo**

El método descriptivo permite caracterizar el bloque de constitucionalidad como figura jurídica en el contexto ecuatoriano, identificando sus componentes normativos, sus fundamentos doctrinales y su recepción jurisprudencial. Este método se centra en observar y documentar las principales características del fenómeno sin manipular las variables, permitiendo una visión objetiva del estado actual del tema.

A través del método descriptivo se analizan los artículos constitucionales relevantes, como el 424 y el 417 de la Constitución de 2008, así como la normativa complementaria y los pronunciamientos de la Corte Constitucional del Ecuador. De igual forma, se describen las experiencias comparadas de otros países latinoamericanos, como Colombia y Costa Rica, que han desarrollado de forma más estructurada el bloque de constitucionalidad, a fin de contrastar y enriquecer el análisis del caso ecuatoriano.

### **Método Bibliográfico**

#### **Aplicación**

El método bibliográfico permite sustentar teóricamente el análisis a partir de fuentes secundarias, como libros, artículos científicos, normas jurídicas y jurisprudencia especializada. Este enfoque es esencial para establecer el marco conceptual del bloque de constitucionalidad y para identificar cómo ha sido entendido y aplicado por distintos autores y tribunales constitucionales.

Se recurre a obras fundamentales de autores como Luigi Ferrajoli (2001), Antonio Enrique Pérez Luño (2007) y Roberto Gargarella (2010), quienes abordan el vínculo entre derechos fundamentales, normas supranacionales y control de constitucionalidad. Asimismo, se emplean investigaciones recientes sobre el sistema constitucional ecuatoriano y su interacción con el derecho internacional, como las de Villavicencio (2015) y Neira (2020).

Las fuentes bibliográficas consultadas son evaluadas críticamente para seleccionar aquellas que aportan una visión rigurosa y actualizada del fenómeno, permitiendo construir un cuerpo argumentativo sólido y coherente.

### **Método Fenomenológico Jurídico**

#### **Aplicación**

El método fenomenológico jurídico se emplea para comprender cómo los operadores jurídicos ecuatorianos —particularmente la Corte Constitucional— perciben y aplican el bloque de constitucionalidad en sus decisiones. Este enfoque no se limita al análisis normativo, sino que busca comprender el sentido práctico que los actores jurídicos dan a esta figura dentro de la cultura constitucional ecuatoriana.

A través de este método, se analizan sentencias emblemáticas que han aplicado normas del derecho internacional de los derechos humanos para invalidar leyes nacionales, interpretando no solo el texto de las decisiones, sino también el contexto jurídico, político e institucional en el que fueron dictadas. La fenomenología jurídica permite así una aproximación más humana y contextualizada al estudio del derecho, atendiendo a los significados que los jueces atribuyen a las normas internacionales dentro del bloque.

### **Discusión y resultados**

#### **1. Definición**

La discusión sobre el bloque de constitucionalidad en Ecuador gira en torno a su función como parámetro normativo y jurisprudencial que integra normas constitucionales y tratados internacionales de derechos humanos con igual jerarquía. De acuerdo con Uprimny (2011), esta figura se construye como una herramienta de control que fortalece la supremacía de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico (p. 27). En el contexto ecuatoriano, esta herramienta se encuentra expresamente reconocida en los artículos 424 y 417 de la Constitución (Asamblea Constituyente, 2008, pp. 145-148).

El bloque no se limita a los tratados, sino que también puede abarcar principios generales del derecho internacional, jurisprudencia internacional vinculante, y en algunos casos, normas consuetudinarias. La Corte Constitucional del Ecuador ha comenzado a construir una doctrina incipiente sobre esta figura, aunque su desarrollo sigue siendo limitado en comparación con otras jurisdicciones latinoamericanas como Colombia.

## 2. Ejemplos de Implementación y Resultados

En Ecuador, la Corte Constitucional ha aplicado el bloque de constitucionalidad en varios fallos emblemáticos:

- **Sentencia No. 34-17-IN/19:** se declaró inconstitucional un reglamento por vulnerar el principio de igualdad y no discriminación, apoyándose en la CEDAW y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Constitucional del Ecuador, 2019, pp. 5-8).
- **Sentencia No. 002-12-SCN-CC:** se invocaron tratados internacionales para reforzar el derecho al debido proceso y garantizar la tutela judicial efectiva, estableciendo que las normas internacionales pueden aplicarse directamente en casos de vulneración de derechos fundamentales (p. 12).
- **Sentencia No. 1147-18-JP/20:** se analizó la detención preventiva a la luz del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), determinando que las medidas cautelares deben cumplir estándares internacionales de proporcionalidad y necesidad (p. 9).

Estos casos reflejan cómo la aplicación del bloque puede incidir directamente en la protección de derechos, reinterpretar normas internas y fortalecer el control de constitucionalidad en beneficio de la ciudadanía.

## 3. Cuestiones Éticas

La aplicación del bloque de constitucionalidad conlleva importantes desafíos éticos. Por un lado, impone a los jueces la responsabilidad de interpretar el derecho con base en los más altos estándares internacionales, lo cual exige formación continua y conciencia ética sobre el impacto de sus decisiones.

Por otro lado, el uso estratégico o ideológico del bloque puede derivar en una instrumentalización del derecho internacional, lo cual comprometería el principio de imparcialidad judicial. Además, en contextos de inestabilidad política, el juez constitucional podría ser presionado para invocar

normas internacionales de forma selectiva, generando inseguridad jurídica (Gargarella, 2010, p. 88).

Finalmente, existe una dimensión ética vinculada al principio pro persona: siempre que existan dos o más normas aplicables, debe preferirse aquella que otorgue mayor protección a los derechos fundamentales (Pérez Luño, 2007, p. 117). No hacerlo implicaría una omisión ética y jurídica grave en el ejercicio de la función pública.

#### 4. Análisis de los Resultados

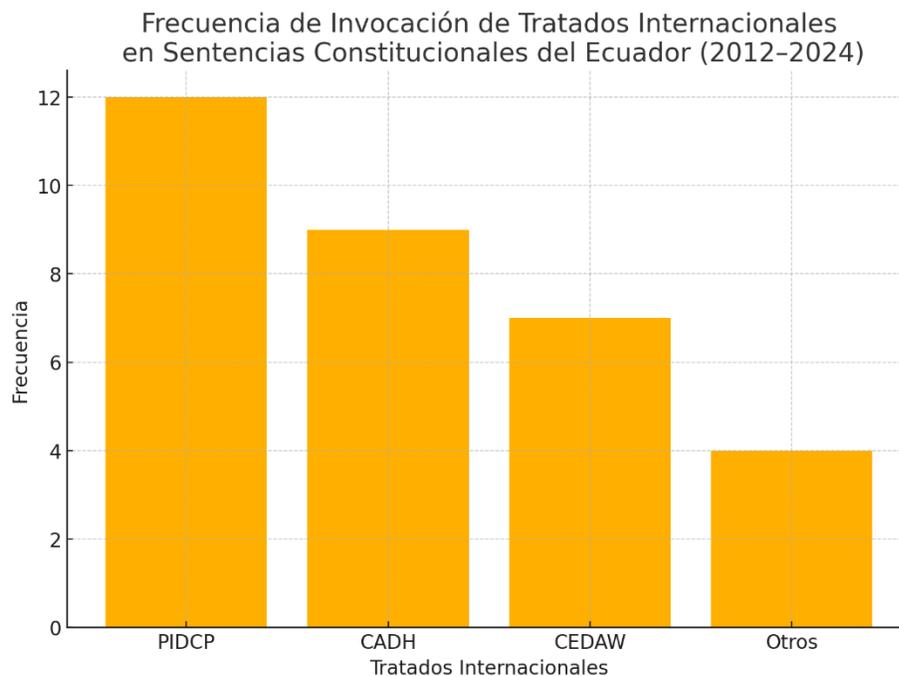
El análisis de casos recientes y opiniones doctrinarias permite identificar una tendencia positiva en el uso del bloque, aunque todavía fragmentada y dependiente de la voluntad interpretativa de los jueces constitucionales. La siguiente tabla sistematiza los principales resultados encontrados:

*Tabla 1. Aplicación del Bloque de Constitucionalidad en Sentencias Ecuatorianas (2012–2024)*

| N.º Sentencia CC | Tratado Invocado | Internacional Derecho Protegido | Resultado                          |
|------------------|------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| 1 002-12-SCN-CC  | PIDCP            | Debido proceso                  | Aplicación directa del tratado     |
| 2 34-17-IN/19    | CEDAW            | Igualdad de género              | Inconstitucionalidad parcial       |
| 3 1147-18-JP/20  | PIDCP            | Libertad personal               | Restricción declarada ilegítima    |
| 4 001-15-SAN-CC  | CADH             | Derecho a la salud              | Obligación de reparación al Estado |

*Nota:* Elaboración propia con base en información pública de la Corte Constitucional del Ecuador.

*Fuente:* Corte Constitucional del Ecuador (2024). Sistema de Consulta Jurisprudencial

**Gráfico 1. Frecuencia de Invocación de Tratados Internacionales en Sentencias Constitucionales (2012–2024)**

*Nota:* El gráfico representa la cantidad de veces que se ha invocado cada tratado en las sentencias analizadas

*Fuente:* Elaboración propia con datos de la base jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador (2024)

**Interpretación del gráfico:** El gráfico muestra que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es el tratado más utilizado por la Corte Constitucional para fundamentar fallos de inconstitucionalidad, seguido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la CEDAW. Esto indica que los derechos civiles, políticos y de igualdad de género son los ámbitos más fortalecidos por el bloque.

## Conclusiones

El estudio del bloque de constitucionalidad en Ecuador permite concluir que se trata de un instrumento clave para garantizar la supremacía de los derechos humanos en el orden jurídico nacional. Su inclusión expresa en la Constitución de 2008 representa un avance sustancial en la alineación del ordenamiento jurídico interno con los estándares internacionales.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha dado pasos importantes para su consolidación, aplicando tratados internacionales como parámetros de control de constitucionalidad y protección

de derechos. Sin embargo, la falta de uniformidad en su aplicación y la escasa formación de operadores jurídicos en derecho internacional de los derechos humanos limitan su eficacia real.

El bloque de constitucionalidad también enfrenta desafíos normativos y políticos, entre ellos la resistencia de ciertos sectores estatales a incorporar de forma vinculante los estándares internacionales. Además, la inexistencia de una doctrina nacional sólida sobre el alcance del bloque genera inseguridad jurídica y margen de discrecionalidad.

Comparativamente, Ecuador ha avanzado respecto de otros países de la región, pero aún se encuentra rezagado frente a experiencias como la de Colombia, donde se ha desarrollado una doctrina clara y sistemática sobre el bloque de constitucionalidad. La consolidación de esta figura dependerá de la voluntad institucional, la formación jurídica y la creación de criterios jurisprudenciales coherentes.

## Recomendaciones

1. Fortalecer la formación continua de jueces, fiscales y abogados en derecho internacional de los derechos humanos y su vinculación con el bloque de constitucionalidad.
2. Promover una reforma legal que clarifique los alcances normativos del bloque, incorporando expresamente estándares internacionales en el desarrollo legislativo.
3. Sistematizar la jurisprudencia de la Corte Constitucional para establecer criterios uniformes sobre la aplicación del bloque y facilitar su uso por otras instancias judiciales.
4. Fomentar el diálogo entre el derecho nacional e internacional mediante seminarios, foros y redes jurídicas interinstitucionales que refuercen una cultura constitucional.
5. Desarrollar protocolos judiciales de interpretación y aplicación del bloque, que guíen a los jueces en el uso adecuado de tratados y jurisprudencia internacional.
6. Impulsar el uso del principio pro persona como criterio rector en todas las decisiones jurídicas que involucren derechos fundamentales.

## Referencias

1. Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ediciones Legales.

2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial No. 52.
3. Carbonell, M. (2007). Neoconstitucionalismo(s). Editorial Trotta.
4. Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 34-17-IN/19. <https://jurisprudencia.corteconstitucional.gob.ec>
5. Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 1147-18-JP/20. <https://jurisprudencia.corteconstitucional.gob.ec>
6. Corte Constitucional del Ecuador. (2012). Sentencia No. 002-12-SCN-CC. <https://jurisprudencia.corteconstitucional.gob.ec>
7. Corte Constitucional de Colombia. (1995). Sentencia C-225/95. <https://www.corteconstitucional.gov.co>
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. Sentencia de fondo. <https://www.corteidh.or.cr>
9. Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (9.<sup>a</sup> ed.). Trotta.
10. Gargarella, R. (2010). La justicia frente al gobierno: Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial. Siglo XXI Editores.
11. Neira, J. (2020). La aplicación del bloque de constitucionalidad en el Ecuador: Análisis jurídico y jurisprudencial. *Revista Ecuatoriana de Derecho Constitucional*, 12(1), 42–61.
12. Pérez Luño, A. E. (2007). Los derechos fundamentales: Estado actual y perspectivas. Tecnos.
13. Uprimny, R. (2011). Bloque de constitucionalidad, justicia constitucional y democracia en América Latina. *Revista de Derecho Público*, (25), 21–34.
14. Villavicencio, E. (2015). El bloque de constitucionalidad en Ecuador: Marco normativo y jurisprudencial. *Revista Iuris Dictio*, 17(2), 55–67.

© 2025 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).